

Tercera.-Las Empresas de exhibición que deseen optar a estas ayudas deberán presentar ante la Dirección General de Cinematografía del Ministerio de Cultura (plaza del Rey, 1, 28004 Madrid) o por cualquier medio de los previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, instancia a la que acompañarán:

- a) Presupuesto económico y, en su caso, proyecto de la instalación que se pretende y obras a realizar.
- b) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal, y de la Licencia Fiscal si se trata de Sociedades, o fotocopias compulsadas de la Licencia Fiscal y del documento nacional de identidad, cuando se trate de personas naturales.

Cuarta.-Las solicitudes y documentación presentadas serán examinadas por una Comisión constituida por los siguientes miembros:

Presidente: La Directora general de Cinematografía.

Vocales:

Subdirector general de Empresas Cinematográficas.

Subdirector general de Promoción y Régimen Económico de la Cinematografía.

Tres representantes, designados por la Federación de Entidades de Empresarios de Cine de España.

Un representante designado por Unicine España.

Actuará como Secretario de la Comisión un funcionario de la Dirección General de Cinematografía.

Quinta.-La Comisión podrá recabar informes de carácter jurídico, facultativo o técnico, si lo considera necesario, para un mejor examen de la documentación presentada.

Sexta.-Las ayudas se concederán bajo las siguientes condiciones:

- a) El tope máximo a percibir por cada Empresa será de 1.000.000 de pesetas.
- b) La cuantía de la ayuda que se estime para cada caso no podrá exceder del 60 por 100 del coste de la inversión.
- c) La ayuda se abonará una vez que el excelentísimo señor Ministro de Cultura apruebe la propuesta que formule la Comisión.
- d) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977, los beneficiarios vendrán obligados a justificar el gasto con documentos de Caja, en la forma dispuesta por el Decreto 2784/1964, de 27 de julio, y normas complementarias.
- e) La Administración podrá realizar cuantas inspecciones estime oportunas para comprobar las adquisiciones o instalaciones realizadas por los beneficiarios con la ayuda concedida.

Séptima.-La Comisión para la concesión de ayudas tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Que se trate de salas comerciales de exhibición cinematográfica.
- b) Justificación de viabilidad y comercialidad del local para el que se pretende la ayuda.
- c) Sala única en la localidad.
- d) Mayor número de días en funcionamiento de la sala durante el año 1984.
- e) Locales que poseen mayor grado de tecnificación en cabina.

Octava.-Quedan excluidas de la presente convocatoria las salas X.

Novena.-El importe que se destina en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 1985, con destino a estas ayudas, es de 376,8 millones de pesetas, que quedan amparados por el Programa 456C, «Cinematografía», aplicación presupuestaria 24.05.771.

Décima.-El plazo de presentación de las instancias es de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima.-Los miembros de la Comisión tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón de servicio, cuando proceda, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, y demás disposiciones de aplicación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 4 de marzo de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de Cinematografía.

4942 *ORDEN de 11 de marzo de 1985 por la que se convoca concurso para trabajos sobre la «situación de la mujer en España», 1985.*

Ilmos. Sres.: El Instituto de la Mujer del Ministerio de Cultura cuenta entre sus funciones el estudio de la situación de la mujer española en los campos legal, cultural, educativo, sanitario y socio-

cultural. Por otra parte, la experiencia del concurso convocado en el año 1984 hace aconsejable una nueva convocatoria con el fin de proseguir la elaboración del informe básico sobre la situación de la mujer. Para ello convoca otro concurso de estudios a realizar en las citadas áreas.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso selectivo para contratar, con profesionales independientes o equipos de investigación, estudios sobre los siguientes temas:

- 1) Situación laboral de la mujer: La pequeña empresaria y la trabajadora autónoma.
- 2) El impacto de las nuevas tecnologías en la actividad y la educación de las mujeres.
- 3) Análisis de la encuesta de fecundidad de 1985, realizada por el INE, desde una perspectiva feminista.
- 4) Análisis del informe básico sobre la juventud española desde una perspectiva feminista.
- 5) Análisis de la encuesta de usos culturales desde una perspectiva feminista.
- 6) Los niños y adolescentes frente al trabajo doméstico.
- 7) Imagen de la mujer en la radio.
- 8) La mujer ante la Administración de Justicia: Sentencias por parricidio.
- 9) Adecuación en España de las medidas de acción positiva de la CEE.
- 10) Actitudes de las españolas ante el feminismo: Estudio cualitativo.
- 11) Elaboración de los catálogos de bibliografía sobre la mujer de tres fondos bibliográficos importantes.

Art. 2.º Las solicitudes de contratación de estudios se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

- 1) Memoria explicativa de los objetivos, metodología, técnicas de análisis, ámbito del estudio y demás datos de interés del proyecto presentado.
- 2) Presupuesto económico detallado de los costos de la investigación.
- 3) Curriculum vitae del investigador o equipo.
- 4) Declaración jurada de no estar incurso o incursos en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades previstas por la Ley.

Art. 3.º El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ser realizada a través del Registro General del Ministerio de Cultura (plaza del Rey, 1, Madrid-28004), directamente en el Instituto de la Mujer, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 4.º La selección de los proyectos de estudios, de entre los presentados, será realizada por una Comisión de Evaluación, presidida por la Directora del Instituto y compuesta por cuatro Vocales designados por la misma entre funcionarios del propio Organismo. Actuará como Secretario un funcionario del propio Instituto, con voz y voto.

La Comisión de Evaluación podrá solicitar asesoramiento a expertos que se hayan destacado por su labor científica y de defensa de los derechos de la mujer.

Los expertos consultados tendrán derecho a percibir las remuneraciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento, ateniéndose, en su caso, a lo establecido en la legislación vigente sobre incompatibilidades.

Art. 5.º La Comisión de Evaluación valorará para la selección de los trabajos el interés científico de los planteamientos y la metodología empleada, así como la contribución de dichos estudios al conocimiento de las dificultades que encuentran las mujeres españolas para hacer efectiva la igualdad de derechos y las vías para superarlas.

Art. 6.º El fallo de la Comisión de Evaluación, designando los estudios a contratar de entre los presentados, será inapelable y tendrá lugar antes del día 1 de junio de 1985. El resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» mediante Resolución del Instituto de la Mujer y se comunicará personalmente a los autores de los trabajos seleccionados.

La Comisión podrá declarar desiertos todos o algunos de los temas del concurso.

Art. 7.º Una vez seleccionados los trabajos, se fijarán en el momento de la contratación los plazos y condiciones de entrega de los estudios.

La contratación tendrá el concepto de adquisición temporal de los derechos de edición de los trabajos por el Instituto de la Mujer, quien podrá publicarlos en alguna de las colecciones que edite hasta el 31 de diciembre de 1987, fecha en la que, de no haber sido publicados, volverán los derechos de edición a sus autores.

Art. 8.º La adjudicación definitiva de la contratación se realizará conforme a los dispuesto en la vigente Ley de Contratos del Estado y demás disposiciones de aplicación.

Art. 9.º Los trabajos no seleccionados podrán ser retirados por sus autores o por los representantes autorizados de éstos, en un plazo no superior a tres meses a partir de aquel en que se haya emitido el fallo del concurso. Transcurrido este plazo, los trabajos no retirados se destruirán.

Art. 10. El pliego de cláusulas técnicas y administrativas particulares, por las que se regirá este concurso, se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de la Mujer, calle Almagro, 36, primero, 28010-Madrid.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 11 de marzo de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos Sres. Subsecretario y Directora del Instituto de la Mujer.

4943 *RESOLUCION de 20 de diciembre de 1984, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del Premio Nacional de Traducción entre Lenguas Españolas, 1984, así como el fallo emitido por el mismo.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio) por la que se convoca el Premio Nacional de Traducción entre Lenguas Españolas, 1984, esta Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado calificador, así como el fallo emitido por el mismo.

Primero.—El Jurado quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Jaime Salinas Bonmati, Director general del Libro y Bibliotecas.

Vocales: Don Antonio Tovar Llorente,

Don Juan San Martín.

Doña María José Velasco Ulazia.

Don Mario Hernández.

Don Joaquín Marco.

Don Rafael Conte.

Don Agustín García Calvo.

Don Miguel García Posada.

Don Francesc Parcerisas.

Don Anxo Tarrío.

Don Xabier Quintana.

Actuó como Secretario del Jurado, sin voto, el Subdirector general del Libro, don Germán Porras Olalla.

Segundo.—El Jurado calificador acordó por mayoría, conceder el Premio Nacional de Traducción entre Lenguas Españolas, 1984, a don José Corredor-Matheos por la obra «Poesía Catalana Contemporánea».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de diciembre de 1984.—El Director general, Jaime Salinas Bonmati.

4944 *RESOLUCION de 12 de marzo de 1985, del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, por la que se hace pública la composición del Jurado de la Campaña Nacional de Arqueología Científica e Industrial 1985, para jóvenes.*

La Orden de 10 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 18) que convoca la Campaña Nacional de Arqueología Científica e Industrial 1985, para jóvenes, señala en su base sexta que la constitución del Jurado calificador de las Memorias a que se refiere la base quinta se hará pública mediante Resolución de este Instituto.

En su virtud, he resuelto:

Primero.—El Jurado calificador de las Memorias presentadas a la Campaña Nacional de Arqueología Científica e Industrial 1985, para jóvenes, estará compuesto por:

Presidente: Don Ignacio Quintana Pedrós, Director del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

Vocales:

Don Manuel Richard Rodríguez, Profesor de Formación Humanística.

Don Jesús Manzano Cano, Profesor de Tecnología Eléctrica.

Don Carlos Fernández Caicoya, Maestro Industrial Delineante.

Don Eusebi Casanelles i Rahola, Ingeniero Superior Industrial, especialidad eléctrica.

Don José María Losada Aranguren, Director del Museo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Don José Ramón Gago Bohórquez, Profesor de la Universidad de Granada, Director del Museo de Historia de la Ciencia de la Universidad de Granada.

Don Guillermo Lusa Monforte, Catedrático de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Don Juan Ramón Figuera Figuera, Catedrático de Organización Industrial de la Escuela Superior de Ingenieros.

Secretario: Don Antonio Hernández Pintado, Jefe del Servicio de Ordenación de Actividades.

Segundo.—Los miembros del Jurado podrán solicitar al Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria la incorporación al mismo de aquellas personas que se consideren necesarias, de acuerdo con el número de trabajos presentados y a la vista de posibles hallazgos que precisen una especial consulta o asesoramiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de marzo de 1985.—El Director, Ignacio Quintana Pedros.

ADMINISTRACION LOCAL

4945 *RESOLUCION de 8 de marzo de 1985, del Ayuntamiento de Ripoll (Gerona), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el proyecto de urbanización del entorno del monasterio en Ripoll.*

Declarada de urgencia la ocupación de los bienes afectados por el proyecto de urbanización del entorno del monasterio en Ripoll, en virtud de Decreto del Consel Executiu de la Generalitat de Catalunya número 24/1985, de 18 de enero, se hace público que el próximo día 8 de abril de 1985, y a las doce horas, se procederá al levantamiento de acta previa de ocupación de tales bienes, siguiéndose los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La relación de bienes afectados y sus titulares es como sigue:

Parte de la finca y edificio situado en el arrabal de San Pedro, de esta población, inscrita en el Registro de la Propiedad de Puigcerdá, tomo 105, libro cuarto, folio 101, finca número 214, propiedad de «Hilados Comes, Sociedad Anónima», calle Aragón, 290, quinto A, Barcelona. Estando afectados los derechos de alquiler siguientes:

De «Club Ripoll, Esport i Salut», derechos de alquiler de parte de la primera planta del edificio de Arrabal de San Pedro, número 10.

De Santiago Sanz, derechos de alquiler de local destinado a almacén en el edificio de Arrabal de San Pedro, número 6.

De Juan Puig, derechos de alquiler de local destinado a almacén en el edificio de Arrabal de San Pedro, número 6.

De Heliodoro Garrote, derechos de alquiler sobre parte de local (terrazza) destinado a almacén en el edificio número 6 de Arrabal de San Pedro.

Ripoll, 8 de marzo de 1985.—El Alcalde.—4.558-E (20032).